



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE (11) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D. C., 14 JUL 2020

Rad. No. 110014189011-2020-000291-00

INADMÍTASE la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, la parte demandante subsane las siguientes informalidades:

ACLARESE, el libelo mandatorio en cuanto a indicar, por qué si el cuerpo del título valor báculo de la acción que se pretende, señala como número 200102394, en la demanda se indica como identificación del mismo el número 79621960, el cual aparece escrito a lápiz.

La Parte actora deberá presentar el libelo de la demanda debidamente integrado y acorde con las exigencias procesales previstas en los artículos 82, 84, 88 y 890 del Código General de Proceso y aportar copia del escrito subsanatorio, para el traslado a la parte demandada y el archivo del juzgado

NOTIFÍQUESE,


JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ
Juez

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 42

Fijado hoy 15 JUL. 2020 a la hora de las 8: 00 AM

Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaria